

Guía para la elaboración y tramitación de convenios en la Universidad de Cádiz

Índice

Objetivos	1
¿Qué es un convenio?	2
¿Qué es un protocolo general?	2
¿Qué tipos de convenios existen?	2
¿Qué actividades no son susceptibles de realizar un convenio?	5
¿Quién puede proponer la celebración de un convenio?	5
¿Cómo se puede solicitar la tramitación de un convenio?	6
¿Cuál es la tramitación de un convenio?	6
¿Cuál es el contenido de la memoria que tiene que realizar el órgano proponente?	6
¿Cuál es el contenido de un convenio?	7
¿Quién firma el convenio?	8
¿Cómo se realiza el seguimiento del convenio?	8
¿Cuántos miembros tiene la Comisión de seguimiento y para qué sirve?	8
Flujograma	10

Objetivos El presente documento tiene como objetivo servir de guía para la elaboración de convenios para su posterior tramitación por parte del Gabinete del Rectorado.

¿Qué es un convenio? Con carácter general podemos definir convenio como un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, siendo una de ellas la Universidad de Cádiz, por la que se establecen derechos y obligaciones para las mismas. Sin embargo, tanto la naturaleza de Administración Pública como la finalidad de la Universidad de Cádiz vienen a matizar la anterior definición por cuanto se encuentra sometida a la normativa derivada del derecho administrativo y a la normativa sectorial.

Por consiguiente, a los efectos que aquí interesan podemos definir **convenio** como

Un acuerdo entre la Universidad de Cádiz y una o más personas físicas y/o jurídicas sometido al derecho administrativo y por el que se establecen compromisos jurídicos, mutuos y exigibles para las partes con el objetivo de alcanzar un fin común que no es una prestación propia de los contratos y orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad de Cádiz y que reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su caso, en la normativa sectorial correspondiente.

¿Qué es un protocolo general? Un protocolo general es una simple declaración de intención de contenido general o que expresan la voluntad de la Universidad de Cádiz y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Es decir, con base en un protocolo general no se pueden asumir obligaciones concretas por parte de la Universidad de Cádiz ni por parte de las otras partes.

¿Qué tipos de convenios existen? Si bien el convenio tiene una naturaleza única, se puede hacer una clasificación teniendo en cuenta tanto el objeto como la finalidad perseguida, como la existencia de normativa específica:

1. Convenios de colaboración educativa.- Mediante estos convenios la Universidad de Cádiz y la(s) otra(s) entidad(es) regulan actuaciones para lograr un fin común en el ámbito de la educación. Algunos ejemplos de este tipo de convenios serían:

a) Convenios de prácticas.- Estos convenios tienen por objeto la realización de prácticas curriculares o extracurriculares por parte del alumnado de la Universidad de Cádiz en la empresa colaboradora con la que se realiza el convenio. Se regulan en Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se

regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz.

b) Convenios de movilidad estudiantil.- Estos convenios tienen por objeto facilitar la movilidad del alumnado de la Universidad de Cádiz hacia otras universidades o del alumnado de otras universidades hacia la Universidad de Cádiz.

2. **Convenios para el otorgamiento de subvenciones.-** Mediante este tipo de convenios se regulan los elementos que configuran una subvención y se encuentran sometidos a los preceptos en materia de subvenciones tanto de la Universidad de Cádiz como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Normativa de la Junta de Andalucía Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Consesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
3. **Convenios de colaboración en actividades de interés general.-** Este tipo de convenios encuentra su regulación en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
4. **Convenios de adscripción.-** Mediante este tipo de convenios se regulan las relaciones entre la Universidad de Cádiz y sus centros adscritos, conforme a las previsiones de los Estatutos y del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
5. **Convenios reguladores de encomiendas de gestión.-** Este tipo de convenios se realiza entre dos entidades de Derecho Público, una de ellas la Universidad de Cádiz, y en ellos una de las partes encomienda a la otra entidad la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, siempre y cuando la entidad encomendada tenga también entre sus competencias dichas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Estas encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, en cuyo caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

- 6. Acuerdos de terminación convencional de procedimientos administrativos.-** Mediante este tipo de convenios se pone fin a un determinado procedimiento administrativo con los requisitos exigidos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. Convenios de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.-** Este tipo de convenios regula la realización conjunta de diversas actividades entre la Universidad de Cádiz y agentes públicos o privados que realicen actividades de investigación científica y técnica.
- 8. Convenios para la creación de Cátedras externas, aulas y foros universitarios.-** Este tipo de convenios se utiliza para la creación de distintos instrumentos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y empresas e instituciones externas conforme a lo recogido en el Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.
- 9. Convenios tipo.-** Se consideran convenios tipo aquellos convenios con un contenido prefijado y aprobado por el Gabinete Jurídico. En este tipo de convenios solo se añadirían los datos que se permitan en su aprobación, normalmente los datos identificativos y determinados aspectos concretos, siendo el resto de dicho contenido fijo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge igualmente una tipología de convenios atendiendo a la naturaleza jurídica pública o privada de las partes que lo suscriben¹. Así distingue:

¹La naturaleza jurídica pública o privada hace referencia al derecho aplicable a la entidad en sus relaciones, de forma que si una persona jurídica actúa conforme al derecho administrativo, sería una persona jurídica pública y, por el contrario, si sus actuaciones son regidas por el derecho privado, civil o mercantil, sería una persona de naturaleza jurídica privada.

- 1.- **Convenios interadministrativos** Los suscritos por dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. También entran en esta clasificación los convenios firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- 2.- Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- 3.- Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

¿Qué actividades no son susceptibles de realizar un convenio? No se pueden realizar convenios en materias propias de los contratos como pueden ser aquellos contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como criterio general puede considerarse que las materias propias de los contratos suponen el desarrollo de una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, supone que existe un interés patrimonial en una de las partes que normalmente busca u obtiene un beneficio.

¿Quién puede proponer la celebración de un convenio? La tramitación de los convenios que deba suscribir la Universidad de Cádiz se inicia a propuesta del Rector, Vicerrectores, Directores Generales directamente dependientes del Rector, Secretario General, Gerente o Consejo Social en el ámbito de sus competencias.

Los miembros de la comunidad universitaria o las entidades externas que pretendan la celebración de un convenio con la Universidad de Cádiz deberán solicitarlo a cualquiera de los órganos anteriores, considerándose promotores del mismo.

¿Cómo se puede solicitar la tramitación de un convenio? Los miembros de la comunidad universitaria o las entidades externas que pretendan convenir con la Universidad de Cádiz deberán presentar una solicitud dirigida al órgano que consideren competente acompañada de la siguiente documentación:

1. Un borrador o propuesta de convenio.
2. Un informe, donde se indicará, al menos, el responsable de la propuesta, el motivo de la misma, los elementos que permitan valorar la idoneidad de su celebración y en especial su vinculación con los fines de la Universidad de Cádiz y la finalidad que se pretende conseguir con su firma.
3. La entidad con la que se pretende formalizar el convenio así como sus datos de contacto, con indicación de si la misma es de naturaleza pública o privada.

¿Cuál es la tramitación de un convenio? Una vez recibida la solicitud en cualquiera de los órganos anteriormente indicados, este debe proceder a examinar el contenido de la solicitud y de la documentación aportada. En caso de que la documentación o solicitud sea incompleta se dará al solicitante un plazo de subsanación de diez (10) días.

El borrador de la propuesta de convenio será analizado con el asesoramiento de las unidades administrativas que le dan apoyo inmediato pudiendo introducirse las modificaciones que se estimen pertinentes.

Comprobada la conveniencia de suscribir el convenio y consultado el Consejo de Dirección se comunicará al solicitante la aceptación o no de la solicitud.

Aceptada la solicitud, el órgano competente, con el auxilio de las unidades administrativas que le dan apoyo, deberá confeccionar la memoria que se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Seguidamente se procederá a dar traslado a través del CAU habilitado al efecto al Gabinete del Rectorado para recabar los informes necesarios y las modificaciones a que haya lugar.

¿Cuál es el contenido de la memoria que tiene que realizar el órgano proponente? El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge que los

convenios deberán acompañarse de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El contenido de esta memoria realizada por el órgano proponente servirá de fuente de información para el traslado al Gabinete del Rectorado a través del CAU habilitado.

¿Cuál es el contenido de un convenio? El contenido necesario de un convenio se recoge en el artículo 5 del Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de convenios en la Universidad de Cádiz.

“ a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Universidad de Cádiz.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

i) Composición de la Comisión de Seguimiento del convenio, de composición paritaria, en el que figurará necesariamente el Vicerrector competente pudiendo delegar su participación. Dicha Comisión de Seguimiento resolverá cuantas controversias y dudas surjan en el desarrollo del convenio y realizará el seguimiento del cumplimiento del mismo.

j) Carácter administrativo y no contractual del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.”

¿Quién firma el convenio? Los convenios en que sea parte la Universidad de Cádiz los firma el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de la posible delegación de firma o de competencia que se pudiera realizar conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

¿Cómo se realiza el seguimiento del convenio? Los convenios suscritos por la Universidad de Cádiz requieren de una Comisión de Seguimiento paritaria en la que los miembros de la misma que representen a la UCA elaboren un informe anual y, en todo caso, antes del 31 de enero en el que se indique el grado de ejecución del mismo así como una propuesta de denuncia o resolución, en su caso.

Adicionalmente, cercano el cumplimiento del plazo de vigencia, los miembros de la Universidad de Cádiz que formen parte de la Comisión paritaria remitirán al Gabinete del Rectorado un informe sobre el estado de ejecución del mismo y si procede la renovación o no del mismo. No podrá procederse a la prórroga del mismo en tanto no se evacue dicho informe en el plazo indicado.

¿Cuántos miembros tiene la Comisión de seguimiento y para qué sirve? No hay un número de miembros predeterminado, aunque se aconseja que no sean excesivos. En todo

caso, su composición debe ser paritaria, de modo que todas las partes intervinientes tengan el mismo número de representantes.

La finalidad de la Comisión de seguimiento es, entre otras, controlar la ejecución del convenio y resolver las dudas y discrepancias en la interpretación y ejecución del convenio que puedan surgir entre las partes. Igualmente, los miembros de la Universidad de Cádiz que forman parte de la Comisión deben realizar un informe antes del 31 de enero de cada año en el que se recojan las actividades realizadas así como el grado de ejecución del convenio y, en su caso, la solicitud de denuncia o prórroga del convenio.

Flujograma

